



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(11 59)

10 DIC 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAO No. 027 - 14”

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, el Decreto 1376 de 2013, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley 99 de 1993 se creó el Ministerio del Medio Ambiente y se reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, el cual en virtud de lo previsto en el Decreto 3570 de 2011 cambió su denominación a Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que Parques Nacionales Naturales, con sujeción a lo expuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la entidad encargada de manejar y administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 622 de 1977 y la Ley 99 de 1993.

Que el Decreto 3572 de 2011, en su artículo 2, Numeral 7° le asignó a Parques Nacionales Naturales la facultad de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que por medio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, y en el artículo segundo ibídem dispone *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)*” Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto 1376 de 2013, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentó el permiso recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, y estableció el procedimiento que se debe adelantar, así como las autoridades ambientales competentes para determinar la viabilidad de otorgar el mencionado permiso.

8

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAO No. 027 - 14”

Que el artículo 12 del decreto en mención, estableció que las personas naturales o jurídicas que pretendan recolectar especímenes para adelantar un proyecto de investigación científica no comercial, deberán adelantar ante la autoridad ambiental competente un Permiso Individual de Recolección, la cual se encargara de determinar la viabilidad de otorgar el mismo.

Que el artículo 4° del Decreto 1376 de 2013, facultó a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para determinar la viabilidad de otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, cuando las actividades de recolección se desarrollen dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

I. SOLICITUD DEL PERMISO

Que la señora **NATHALIA JULIETH DUQUE CORTES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.014.221.917 de Bogotá D.C., mediante escrito radicado bajo el consecutivo No. 2014-460-008640-2 del 21 de Octubre de 2014, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para el desarrollo del proyecto denominado *“DIVERSIDAD DE ARTRÓPODOS, CON ÉNFASIS EN ARÁCNIDOS, EN TRES CUEVAS DEL PARQUE NACIONAL NATURAL CUEVA DE LOS GUACHAROS”*, a desarrollarse durante una (1) semana, en las coordenadas Latitud: 1.607867 y Longitud: -76,104608, al interior del Área Protegida Parque Nacional Natural Cueva de los Guácharos.

Que la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 219 del 28 de Octubre de 2014, inició el trámite de evaluación de la solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para el desarrollo del proyecto arriba descrito, como se puede observar a folios 20 a 21 del expediente.

Que la anterior decisión fue notificada el día 28 de Octubre de 2014, vía electrónica al buzón “duque-n@javeriana.edu.co”, de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 – actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tomando en consideración la autorización expresa y voluntaria realizada en el numeral 5° del *“Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales”*. (Fls. 22 a 23)

Que igualmente en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1° del artículo 19 del Decreto 1376 de 2013, se publicó en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia en el link: <http://www.parquesnacionales.gov.co/portal/normatividad/gaceta-ambiental/extractos-de-publicacion/>, un extracto de la solicitud del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, elevado por la señora NATHALIA JULIETH DUQUE CORTES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.014.221.917 de Bogotá D.C., como se puede evidenciar a folios 38 a 39 del expediente.

II. EVALUACIÓN TÉCNICA

Mediante correo electrónico enviado el día 28 de Octubre de 2014, al buzón “permisos.investigación@parquesnacionales.gov.co”, el Jefe del Parque Nacional Natural Cueva de los Guacharos, una vez revisados los métodos y demás especificaciones del proyecto

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAO No. 027 - 14"

denominado "DIVERSIDAD DE ARTRÓPODOS, CON ÉNFASIS EN ARÁCNIDOS, EN TRES CUEVAS DEL PARQUE NACIONAL NATURAL CUEVA DE LOS GUÁCHAROS", emitió el Concepto Técnico No. 3 del 27 de Octubre de 2014, visible a folios 26 a 27 del expediente, de cual es preciso traer a colación lo siguiente:

"CONSIDERACIONES TÉCNICAS"

El proyecto de investigación, "Diversidad de artrópodos, con énfasis en arácnidos, en tres cuevas del Parque Nacional Natural Cueva de los Guácharos", es acorde al plan de investigaciones del PNN Cueva de los Guácharos, correspondiendo a la línea de investigación "Caracterización de Ecosistemas" además la investigación se encuentra inmersa en el referente 14: Estudios espeleológicos de los ecosistemas subterráneos del Parque.

Esta investigación incluye la Cueva del Cuadro, en el estudio más reciente realizado en el año 2012 por Juan Carlos Valenzuela Rojas adscrito a la Universidad Surcolombiana, no realizó muestreos de dicha cueva, razón por la cual este estudio será de gran importancia ya que complementaria las anteriores investigaciones.

CONCEPTO

Se aprueba la realización de la investigación "Diversidad de artrópodos, con énfasis en arácnidos, en tres cuevas del Parque Nacional Natural Cueva de los Guácharos", ya que es acorde al plan de investigaciones del PNN Cueva de los Guácharos."

Que el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones mediante Concepto Técnico No. 20142400001326 del 05 de Noviembre de 2014, una vez georreferenciadas las coordenadas del sitio de trabajo suministradas por la peticionaria, estas es: Latitud: 1.607867 y Longitud: -76.104608, determinó que dicho punto se encuentra localizado en un área demarcada como Zona Primitiva al interior del Parque Nacional Natural Cueva de los Guácharos, como se puede observar a folio 28 del expediente.

Que mediante correo electrónico enviado el día 06 de Noviembre de 2014, al buzón "duquen@javeriana.edu.co" (Fl. 29), el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través de la bióloga Betsy Viviana Rodríguez Cabeza, requirió a la peticionaria para que sirviera remitir la siguiente información:

"Reciba un cordial saludo. Con el objeto de dar respuesta a su solicitud de permiso individual de recolección para el proyecto "Diversidad de artrópodos, con énfasis en arácnidos, en tres cuevas del Parque Nacional Natural Cueva de Los Guácharos" con expediente PIDB DTAO 027-14, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental solicita la siguiente información técnica adicional:

Respecto a los métodos

Indicar el número de trampas pitfall y el tipo de cebo que será utilizado para las mismas. Lo anterior dado que en los equipos y materiales de campo se referencian las trampas pitfall, no obstante en los métodos no se menciona el uso de las mismas para la captura de los individuos.

[...]

Que dando respuesta a los requerimientos arriba descritos, la peticionaria mediante correo electrónico enviado el día 14 de Noviembre de 2014, al Buzón permisos.investigación@parquesnacionales.gov.co, dio respuesta al requerimiento arriba señalado, como se puede observar a folio 29 del expediente.

Que una vez surtido el trámite anterior, el Coordinador y la Bióloga del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, emitieron el Concepto Técnico No. 20142300002036 del 27

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAO No. 027 - 14”

de Noviembre de 2014 (Fls. 31 a 37), a través del cual evaluaron técnicamente los objetivos, metodologías y demás especificaciones del proyecto denominado *“DIVERSIDAD DE ARTRÓPODOS, CON ÉNFASIS EN ARÁCNIDOS, EN TRES CUEVAS DEL PARQUE NACIONAL NATURAL CUEVA DE LOS GUACHAROS”*, del cual es preciso traer a colación los siguientes aspectos:

“CONSIDERACIONES TÉCNICAS

INFORMACIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo con la información suministrada en el formato de solicitud de recolección de especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales y las aclaraciones posteriormente remitidas, el proyecto de investigación presenta los siguientes objetivos, métodos y resultados esperados:

(...)

Objetivo general

Caracterizar la diversidad de artrópodos, con énfasis en arácnidos, presentes en tres cuevas del Parque Nacional Natural Cueva de los Guácharos- Huila.

Objetivos específicos:

- *Identificar al menor nivel taxonómico posible cada uno de los especímenes colectados.*
- *Evaluar la artropofauna del sistema de cuevas del PNN Cueva de los Guácharos con respecto a otros sistemas de cuevas Neotropicales.*
- *Realizar una lista de las especies encontradas.*

Métodos

Área de estudio: *PNN Cueva de Los Guacharos, específicamente en las cuevas Los Guacharos, del Indio y del Cuadro. En las coordenadas 1.607867 N y -76.104608 W.*

Tiempo de muestreo: *Una semana.*

Actividades de campo

Se llevará a cabo colecta manual de los especímenes de las cuevas, mediante el uso de pinzas entomológicas. Los especímenes colectados serán preservados en alcohol al 70% en tarros de orina, cada uno de estos tendrá una etiqueta del lugar, hora y microhábitat de colecta.

Se usará como medida de protección máscara de gas, al realizar búsqueda de algunos organismos en el guano de los murciélagos.

Se usará lámpara de cabeza y lámpara UV, para la búsqueda de escorpiones.

Aclaraciones requeridas por el SGM-GTEA

Indicar el número de trampas pitfall y el tipo de cebo que será utilizado para las mismas. Lo anterior dado que en los equipos y materiales de campo se referencian las trampas pitfall, no obstante en los métodos no se menciona el uso de las mismas para la captura de los individuos.

Respuesta enviada por el solicitante

Se utilizarán un total de 20 trampas pitfall. Cebo: Salchichón cervecero

Especímenes a recolectar:

Arthropoda: Alrededor de 500 especímenes.

Resultados esperados

Poder identificar qué tipo de artrópodos se encuentran en las cuevas del Parque Nacional Natural Cueva de Los Guacharos.

(...)

CONCEPTO

*Una vez revisados los antecedentes, evaluada la documentación remitida y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas, Parques Nacionales Naturales considera **VIALE** otorgar el permiso individual de recolección para la realización del proyecto titulado **“Diversidad de artrópodos, con***

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAO No. 027 - 14”

énfasis en arácnidos, en tres cuevas del Parque Nacional Natural Cueva de Los Guácharos” durante un periodo de tiempo de una (1) semana.

La viabilidad del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica para el presente proyecto de investigación, está sujeta a las siguientes consideraciones:

1. MÉTODOS, MOVILIZACIONES Y PERSONAL AUTORIZADO EN EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN

a. Respecto a los sitios y tiempo de muestreo

Se aprueba el ingreso al PNN Cueva de Los Guacharos, durante un periodo de una (1) semana, específicamente a las cuevas Los Guacharos, del Indio y del Cuadro ubicadas en las coordenadas 1.607867 N y -76.104608 W y verificadas mediante concepto técnico No. 20142400001326 del 5 de noviembre de 2014 del SGM-GSIR (Ilustración 1).

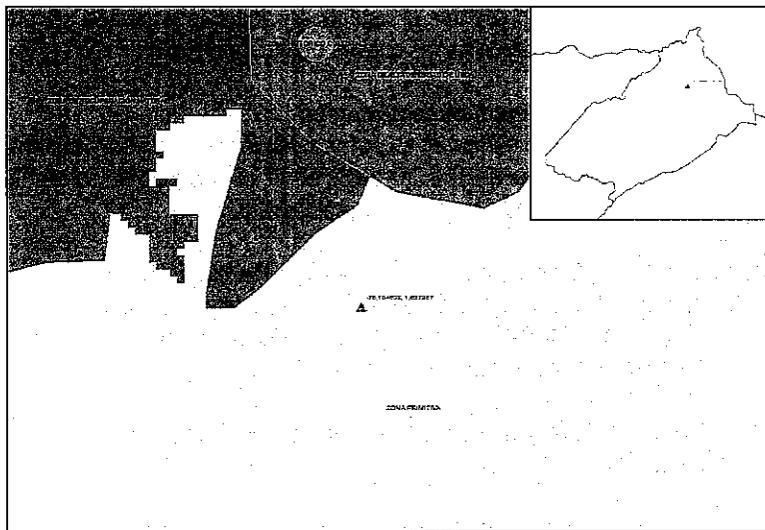


Ilustración 1. Ubicación de las localidades de muestreo del proyecto en el PNN Cueva de Los Guacharos. Tomado del concepto técnico No. 20142400001326 de 2014 del SGM-GSIR.

La solicitante previo a cada salida de campo deberá evaluar y coordinar con el Jefe del Área Protegida, o sus delegados, la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad a los sitios de muestreo autorizados. Para ello, previo a las actividades de campo, deberá definir un cronograma de actividades de forma conjunta con el Parque de tal forma que se establezcan las fechas exactas de ingreso a la zona de estudio.

Teniendo en cuenta que el tiempo de muestreo será de una (1) semana, la investigadora deberá coordinar las fechas exactas de ingreso con el jefe del PNN Cueva de Los Guacharos, e informar al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co. Lo anterior con el objeto de establecer los tiempos para el seguimiento de las autorizaciones y obligaciones establecidas en el acto administrativo que otorga el permiso.

b. Respecto a los métodos y número de muestras

Se aprueba el desarrollo de los métodos propuestos y bajo ninguna circunstancia se aprueban otros métodos diferentes a los presentados en el formato de solicitud de recolección de especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales y las aclaraciones posteriormente remitidas.

En las cuevas Los Guacharos, del Indio y del Cuadro se aprueba la captura y recolección de artrópodos con énfasis en arañas, mediante colecta manual y el establecimiento de 29 trampas pitfall con cebo de salchichón cervecero.

Se aprueba la recolección de 500 individuos de artrópodos, los cuales serán preservados en tarros de orina con alcohol al 70%.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAO No. 027 - 14”

Se aclara que el permiso individual de recolección para el presente proyecto de investigación NO contempla el acceso a recurso genético, producto derivado o componente intangible.

Todas las actividades aprobadas previamente deberán ser realizadas siempre en compañía de funcionarios y/o contratistas del PNN Cueva de Los Guacharos.

c. Respecto a las especies amenazadas, endémicas o vedadas.

La solicitante señala que *“...las especies que pienso recolectar no son amenazadas, lo que se busca con el proyecto es precisamente conocer la artropofauna presente en las cuevas del PNN Cueva de Los Guacharos...”*

Dado lo anterior, y conforme a las características propias del proyecto es claro para el SGM-GTEA que aún no es posible presentar un listado de especies de artrópodos amenazadas, endémicas o vedadas, en vista de lo anterior una vez terminado el proyecto de investigación y como parte de los resultados finales la solicitante deberá presentar el listado de aquellas especies de artrópodos amenazadas, endémicas o vedadas identificadas en las cuevas objeto de estudio.

d. Respecto a los equipos y elementos de campo

Se aprueba para el trabajo de campo el uso de los siguientes equipos y materiales de campo lámpara de cabeza, lámpara UV, alcohol al 70%, tarros de orina, pinzas entomológicas, trampas pitfall, máscara de gas, cámara fotográfica, libreta de campo y rapidografo.

e. Respecto a la movilización y disposición final de los especímenes

Se aprueba la movilización de los 500 individuos de artrópodos, conservadas en tarros plásticos con alcohol al 70%; desde el PNN Cueva de Los Guacharos hasta los laboratorios de la Pontificia Universidad Javeriana en la ciudad de Bogotá.

NO se aprueba la extracción y movilización de especímenes vivos y/o muertos de flora del PNN Cueva de Los Guacharos.

NO se aprueba la extracción y movilización de individuos vivos de flora y/o fauna del PNN Cueva de Los Guacharos.

Cada vez que la solicitante y su asistente de campo recolecten los individuos de artrópodos para ser sacadas del PNN Cueva de Los Guacharos deberán permitir que el personal encargado del Área Protegida revise, registre y cuente dichas muestras, anotando el número y tipo de muestras recolectados, la fecha y los sitios exactos de recolección.

Bajo ninguna circunstancia se aprueba la recolecta, captura, caza, pesca, manipulación o movilización de especímenes de flora y/o fauna diferentes a los previamente aprobados. En caso de requerir recolecta de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica diferentes a los aprobados la solicitante y/o su asistente de campo deberán adelantar un nuevo trámite para el permiso de recolección correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1376 de 2013 del MADS.

Una vez realizadas las recolectas y dentro del término de vigencia del permiso, la solicitante deberá depositar todos los especímenes extraídos del PNN Cueva de Los Guacharos en una colección biológica registrada ante el Instituto Alexander von Humboldt. Para su constancia deberá enviar la certificación de depósito en la colección, al jefe del PNN Cueva de Los Guacharos y a la profesional encargada del seguimiento de proyectos de investigación de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales a través del correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 1376 de 2013.

f. Respecto al personal

Se aprueba el ingreso de la solicitante y un asistente de campo al PNN Cueva de Los Guacharos, quienes deberán tener en cuenta la reglamentación establecida en el Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por el Jefe del Área Protegida, sus funcionarios y/o contratistas. Los investigadores autorizados son:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAO No. 027 - 14"

	Nombre	Profesión u ocupación	Documento identidad
Solicitante	Nathalia Julieth Duque Cortes	Estudiante Biología Pontificia Universidad Javeriana	1.014.221.917
Asistente de campo	Jessica Santander Guzmán	Estudiante Biología Pontificia Universidad Javeriana	1.016.066.448

En caso tal que la solicitante requiera del acompañamiento de otros investigadores o asistentes de campo, esta deberá coordinar y acordar este tema con el Jefe del PNN Cueva de Los Guacharos y remitir al SGM-GTEA a través de correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co el nombre y número de identificación del personal acordado con el Jefe del Área Protegida.

g. Respecto a la consulta previa

La solicitante anexó la certificación No. 449 del 11 de marzo de 2014 mediante la cual se certifica que "...no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías, en el área del proyecto: "INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CUEVA DE LOS GUACHAROS, localizado en jurisdicción de los municipios de Palestina y Acevedo, departamento del Huila, Belén de los Andaquíes, departamento de Caquetá, Piamonte y Santa Rosa, departamento del Cauca..." y de igual forma que "...no se registra la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CUEVA DE LOS GUACHAROS, localizado en jurisdicción de los municipios de Palestina y Acevedo, departamento del Huila, Belén de los Andaquíes, departamento de Caquetá, Piamonte y Santa Rosa, departamento del Cauca..."

Respecto a la certificación del Ministerio del Interior previamente referenciada, se debe aclarar que esta fue facilitada por el SGM-GTEA al solicitante para que se anexara a los documentos de la solicitud y dar así cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1376 de 2013. Lo anterior dado que para facilitar la investigación en las Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales que no presentan grupos étnicos, el SGM-GTEA se reunió con el Ministerio del Interior, realizó la solicitud y obtuvo dichas certificaciones.

2. OBLIGACIONES DE LA TITULAR DEL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN

a. La solicitante y su asistente de campo deberán cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.

b. La solicitante deberá realizar dos socializaciones en el PNN Cueva de Los Guacharos, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Área Protegida, en donde se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con el Jefe del Área Protegida y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al manejo del Parque.

c. La solicitante deberá comunicar por escrito al Jefe del PNN Cueva de Los Guacharos (guacharos@parquesnacionales.gov.co, italo.rodriguez@parquesnacionales.gov.co) con anticipación a la fecha de ingreso, el cronograma de actividades y el personal que ingresará al Área Protegida, de manera que se disponga de personal para el acompañamiento a las localidades de muestreo autorizadas.

d. La solicitante será la responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos con Parques Nacionales Naturales por parte de ella y su asistente de campo.

e. La solicitante y su asistente de campo deberán acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Decreto 622 de 1977 y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.

f. La solicitante y su asistente de campo deberán asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo del proyecto, para lo cual deberán coordinar con los funcionarios del Área Protegida todo este tema conforme lo establece la Resolución 245 del 06 de julio de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya.

278

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAO No. 027 - 14”

g. Durante las salidas de campo la solicitante y su asistente de campo deberán atender las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de Parques Nacionales Naturales.

h. La solicitante y su asistente de campo deberán hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevárselos fuera del Área Protegida una vez termine cada salida de campo.

i. Entrega de informe final.

Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, la solicitante deberá entregar una (1) copia impresa y tres (3) digitales del informe final, distribuidas así: una copia (digital) al PNN Cueva de Los Guacharos, una copia (digital) a la Dirección Territorial Andes Occidentales y una copia (impresa) a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de PNN. La fecha máxima para la entrega del informe final será de seis (6) meses contados a partir de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución del proyecto. El informe final debe incluir entre otros: localización geográfica (sistema de referencia WGS84) de los sitios de muestreo, mapa en el cual se ubiquen los sitios de muestreo, listado de especies de artrópodos registradas, registro fotográfica de cada una de las especies registradas; listado, coordenadas y mapa de distribución de las especies amenazadas, endémicas y/o vedadas reconocidas en el área de estudio, análisis comparativo de la riqueza de las cuevas objeto de estudio con otras del país, análisis de diversidad de especies, entre otros.

Anexo al informe final se deberá presentar el “Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre”. Lo anterior conforme al artículo 14 del Decreto 1376 de 2013.

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario.

La solicitante además deberá enviar al PNN Cueva de Los Guacharos, la Dirección Territorial Andes Occidentales y la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de PNN copia digital de las publicaciones que se deriven del presente proyecto, de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 1376 de 2013.

j. Suministrar información al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia –SIB-

La solicitante deberá suministrar al SIB la información asociada con los especímenes recolectados, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al literal d, artículo 14, Decreto 1376 de 2013.

k. Divulgación

La solicitante y su asistente de campo podrán utilizar el material filmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso de individual de recolección solo con fines de investigación y en ningún caso con fines comerciales. Este material filmico deberá ser compartido con Parques Nacionales Naturales a través de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas y la Oficina de Comunicaciones, teniendo en cuenta la normatividad vigente al respecto.

En caso tal que el material filmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección se vaya a utilizar con fines comerciales, se deberá tramitar ante Parques Nacionales Naturales un permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante la Resolución 017 de 2007.

De igual forma, la solicitante y su asistente de campo deberán dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales y el PNN Cueva de Los Guacharos, en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.

l. Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente, que la solicitante o su asistente de campo pudieran tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con el artículo 25 del Decreto 622/77. Finalmente, se recomienda a la solicitante y su asistente de campo que deben informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAO No. 027 - 14"

3. SEGUIMIENTO POR PARTE DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS

El responsable del seguimiento en campo del permiso individual de recolección en el PNN Cueva de Los Guacharos será el Jefe del Área Protegida o quien éste designe. Una vez culminado el tiempo autorizado para las actividades de campo y la entrega del informe final por parte de la solicitante, el Jefe de Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental un informe de cumplimiento a las obligaciones y autorizaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo para iniciar el proceso a que haya lugar. Lo anterior no exime al Jefe de Área Protegida de remitir información relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o la SGM-GTEA lo requiera.

Lo anterior conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con "Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo" (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales) contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014."

En vista de lo anterior, y tomando en consideración las especificaciones técnicas establecidas en el concepto técnico arriba descrito, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para el desarrollo del proyecto denominado "**DIVERSIDAD DE ARTRÓPODOS, CON ÉNFASIS EN ARÁCNIDOS, EN TRES CUEVAS DEL PARQUE NACIONAL NATURAL CUEVA DE LOS GUACHAROS**", a llevarse a cabo durante una (1) semana, en las coordenadas Latitud: 1.607867 y Longitud: -76,104608, al interior del Área Protegida Parque Nacional Natural Cueva de los Guácharos, elevado por la señora **NATHALIA JULIETH DUQUE CORTES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.014.221.917 de Bogotá D.C.

En consideración a lo anteriormente expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL, a la señora **NATHALIA JULIETH DUQUE CORTES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.014.221.917 de Bogotá D.C., para el desarrollo del proyecto denominado "**DIVERSIDAD DE ARTRÓPODOS, CON ÉNFASIS EN ARÁCNIDOS, EN TRES CUEVAS DEL PARQUE NACIONAL NATURAL CUEVA DE LOS GUACHAROS**", a llevarse a cabo durante una (1) semana, en las coordenadas Latitud: 1.607867 y Longitud: -76,104608, al interior del Área Protegida Parque Nacional Natural Cueva de los Guácharos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La beneficiaria del presente permiso en relación con los métodos, movilizaciones y personal autorizado, deberá cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas que se relacionan a continuación:

a). Respecto a los sitios y tiempo de muestreo: Se autoriza el ingreso al Parque Nacional Natural Cueva de Los Guacharos, durante un periodo de una (1) semana, específicamente a las cuevas Los Guacharos, del Indio y del Cuadro ubicadas en las coordenadas 1.607867 N y -

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAO No. 027 - 14”

76.104608 W y verificadas mediante Concepto Técnico No. 20142400001326 del 5 de noviembre de 2014, emitido por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones de esta Subdirección

La investigadora previo a cada salida de campo deberá evaluar y coordinar con el Jefe del Área Protegida, o sus delegados, la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad a los sitios de muestreo autorizados. Para ello, previo a las actividades de campo, deberá definir un cronograma de actividades de forma conjunta con el Parque de tal forma que se establezcan las fechas exactas de ingreso a la zona de estudio.

Teniendo en cuenta que el tiempo de muestreo será de una (1) semana, la investigadora deberá coordinar las fechas exactas de ingreso con el jefe del PNN Cueva de Los Guacharos, e informar al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través del correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co. Lo anterior con el objeto de establecer los tiempos para el seguimiento de las autorizaciones y obligaciones establecidas en el acto administrativo que otorga el permiso.

b. Respecto a los métodos y número de muestras: Se autoriza el desarrollo de los métodos propuestos y bajo ninguna circunstancia se podrán implementar métodos diferentes a los presentados en el formato de solicitud de recolección de especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales y las aclaraciones posteriormente remitidas.

En las cuevas Los Guacharos, del Indio y del Cuadro se autoriza la captura y recolección de artrópodos con énfasis en arañas, mediante colecta manual y el establecimiento de veintinueve (29) trampas pitfall con cebo de salchichón cervecero.

Se autoriza la recolección de quinientos (500) individuos de artrópodos, los cuales serán preservados en tarros de orina con alcohol al 70%.

Se aclara que el permiso individual de recolección para el presente proyecto de investigación **NO contempla el acceso a recurso genético, producto derivado o componente intangible.**

Todas las actividades autorizadas previamente deberán ser realizadas siempre en compañía de funcionarios y/o contratistas del Parque Nacional Natural Cueva de Los Guacharos.

c. Respecto a las especies amenazadas, endémicas o vedadas: La beneficiaria señaló que “...las especies que pienso recolectar no son amenazadas, lo que se busca con el proyecto es precisamente conocer la artropofauna presente en las cuevas del PNN Cueva de Los Guacharos...”

Dado lo anterior, y conforme a las características propias del proyecto es claro para el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de esta Subdirección que aún no es posible presentar un listado de especies de artrópodos amenazadas, endémicas o vedadas, en **vista de lo anterior una vez terminado el proyecto de investigación y como parte de los resultados finales la solicitante deberá presentar el listado de aquellas especies de artrópodos amenazadas, endémicas o vedadas identificadas en las cuevas objeto de estudio.**

d. Respecto a los equipos y elementos de campo: Se autoriza para el trabajo de campo el uso de los siguientes equipos y materiales de campo lámpara de cabeza, lámpara UV, alcohol al 70%, tarros de orina, pinzas entomológicas, trampas pitfall, máscara de gas, cámara fotográfica, libreta de campo y rapidografo.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAO No. 027 - 14"

e. Respecto a la movilización y disposición final de los especímenes: Se autoriza la movilización de los quinientos (500) individuos de artrópodos, conservadas en tarros plásticos con alcohol al 70%; desde el Parque Nacional Natural Cueva de Los Guacharos hasta los laboratorios de la Pontificia Universidad Javeriana en la ciudad de Bogotá.

Bajo ninguna circunstancia se podrá realizar la extracción y movilización de especímenes vivos y/o muertos de flora del PNN Cueva de Los Guacharos.

La investigadora y su grupo de trabajo NO se encuentran facultados para realizar la extracción y movilización de individuos vivos de flora y/o fauna del PNN Cueva de Los Guacharos.

Cada vez que la investigadora y su asistente de campo recolecten los individuos de artrópodos para ser sacadas del PNN Cueva de Los Guacharos deberán permitir que el personal encargado del Área Protegida revise, registre y cuente dichas muestras, anotando el número y tipo de muestras recolectados, la fecha y los sitios exactos de recolección.

Bajo ninguna circunstancia se autoriza la recolecta, captura, caza, pesca, manipulación o movilización de especímenes de flora y/o fauna diferentes a los previamente aprobados. En caso de requerir recolecta de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica diferentes a los aprobados la solicitante y/o su asistente de campo deberán adelantar un nuevo trámite para el permiso de recolección correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1376 de 2013 del MADS.

Una vez realizadas las recolectas y dentro del término de vigencia del permiso, la investigadora deberá depositar todos los especímenes extraídos del Parque Nacional Natural Cueva de Los Guacharos en una colección biológica registrada ante el Instituto Alexander von Humboldt. Para su constancia deberá enviar la certificación de depósito en la colección, al jefe del PNN Cueva de Los Guacharos y a la profesional encargada del seguimiento de proyectos de investigación de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales a través del correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 1376 de 2013.

f. Respecto al personal: Se autoriza el ingreso de la solicitante y un asistente de campo al PNN Cueva de Los Guacharos, quienes deberán tener en cuenta la reglamentación establecida en el Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por el Jefe del Área Protegida, sus funcionarios y/o contratistas. Los investigadores autorizados son::

	Nombre	Profesión u ocupación	Documento identidad
Solicitante	Nathalia Julieth Duque Cortes	Estudiante Biología Pontificia Universidad Javeriana	1.014.221.91 7
Asistente de campo	Jessica Santander Guzmán	Estudiante Biología Pontificia Universidad Javeriana	1.016.066.44 8

En caso tal que la investigadora requiera del acompañamiento de otros investigadores o asistentes de campo, esta deberá coordinar y acordar este tema con el Jefe del PNN Cueva de Los Guacharos y remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de esta Subdirección, a través del correo electrónico "permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co" el nombre y número de identificación del personal acordado con el Jefe del Área Protegida.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAO No. 027 - 14”

g. Respecto a la consulta previa: La investigadora anexó la Certificación No. 449 del 11 de marzo de 2014 mediante la cual se certificó que “...no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías, en el área del proyecto: “INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CUEVA DE LOS GUACHAROS, localizado en jurisdicción de los municipios de Palestina y Acevedo, departamento del Huila, Belén de los Andaquíes, departamento de Caquetá, Piamonte y Santa Rosa, departamento del Cauca...” y de igual forma que “...no se registra la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CUEVA DE LOS GUACHAROS, localizado en jurisdicción de los municipios de Palestina y Acevedo, departamento del Huila, Belén de los Andaquíes, departamento de Caquetá, Piamonte y Santa Rosa, departamento del Cauca...”.

Respecto a la certificación del Ministerio del Interior previamente referenciada, se debe aclarar que esta fue facilitada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de esta Subdirección al solicitante para que se anexara a los documentos de la solicitud y dar así cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1376 de 2013. Lo anterior dado que para facilitar la investigación en las Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales que no presentan grupos étnicos, el SGM-GTEA se reunió con el Ministerio del Interior, realizó la solicitud y obtuvo dichas certificaciones.

ARTÍCULO TERCERO.- La beneficiaria del presente permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, quedará sometido a las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES

- a. La investigadora y su asistente de campo deberán cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.
- b. La investigadora deberá realizar dos socializaciones en el Parque Nacional Natural Cueva de Los Guacharos, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Área Protegida, en donde se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con el Jefe del Área Protegida y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al manejo del Parque.
- c. La beneficiaria deberá comunicar por escrito al Jefe del Parque Nacional Natual Cueva de Los Guacharos (guacharos@parquesnacionales.gov.co, italo.rodriguez@parquesnacionales.gov.co) con anticipación a la fecha de ingreso, el cronograma de actividades y el personal que ingresará al Área Protegida, de manera que se disponga de personal para el acompañamiento a las localidades de muestreo autorizadas.
- d. La investigadora será la responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos con Parques Nacionales Naturales por parte de ella y su asistente de campo.
- e. La investigadora y su asistente de campo deberán acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Decreto 622 de 1977 y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.
- f. La beneficiaria y su asistente de campo deberán asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo del proyecto, para lo cual deberán coordinar

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAO No. 027 - 14”

con los funcionarios del Área Protegida todo este tema conforme lo establece la Resolución 245 del 06 de julio de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya.

- g. Durante las salidas de campo la beneficiaria y su asistente de campo deberán atender las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de Parques Nacionales Naturales.
- h. La investigadora y su asistente de campo deberán hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevarse los fuera del Área Protegida una vez termine cada salida de campo.
- i. Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, la investigadora deberá entregar una (1) copia impresa y tres (3) digitales del informe final, distribuidas así: una copia (digital) al PNN Cueva de Los Guacharos, una copia (digital) a la Dirección Territorial Andes Occidentales y una copia (impresa) a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de PNN. La fecha máxima para la entrega del informe final será de seis (6) meses contados a partir de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución del proyecto. El informe final debe incluir entre otros: localización geográfica (sistema de referencia WGS84) de los sitios de muestreo, mapa en el cual se ubiquen los sitios de muestreo, listado de especies de artrópodos registradas, registro fotográfica de cada una de las especies registradas; listado, coordenadas y mapa de distribución de las especies amenazadas, endémicas y/o vedadas reconocidas en el área de estudio, análisis comparativo de la riqueza de las cuevas objeto de estudio con otras del país, análisis de diversidad de especies, entre otros.

Anexo al informe final se deberá presentar el “Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre”. Lo anterior conforme al artículo 14 del Decreto 1376 de 2013.

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario.

La investigadora además deberá enviar al Parque Nacional Natural Cueva de Los Guacharos, la Dirección Territorial Andes Occidentales y la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de PNN copia digital de las publicaciones que se deriven del presente proyecto, de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 1376 de 2013.

- j. La investigadora deberá suministrar al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia –SIB, la información asociada con los especímenes recolectados, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al literal d, artículo 14, Decreto 1376 de 2013.
- k. La beneficiaria y su asistente de campo podrán utilizar el material filmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso de individual de recolección solo con fines de investigación y en ningún caso con fines comerciales. Este material filmico deberá ser compartido con Parques Nacionales Naturales a través de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas y la Oficina de Comunicaciones, teniendo en cuenta la normatividad vigente al respecto.

En caso tal que el material filmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección se vaya a utilizar con fines comerciales, se deberá tramitar ante

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAO No. 027 - 14”

Parques Nacionales Naturales un permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante la Resolución 017 de 2007.

De igual forma, la investigadora y su asistente de campo deberán dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales y el PNN Cueva de Los Guacharos, en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.

- I. Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente, que la solicitante o su asistente de campo pudieran tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con el artículo 25 del Decreto 622/77. **Finalmente, se recomienda a la solicitante y su asistente de campo que deben informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.**

PARÁGRAFO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como de diferente normatividad ambiental que regula la materia, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y/o a las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- El responsable del seguimiento en campo del permiso individual de recolección en el Parque Nacional Natural Cueva de los Guácharos será el Jefe del Área Protegida o quien éste designe. Una vez culminado el tiempo autorizado para las actividades de campo y la entrega del informe final por parte del solicitante, el Jefe de Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental un informe de cumplimiento de las obligaciones y autorizaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo para iniciar el proceso a que haya lugar. Lo anterior no exime al Jefe de Área Protegida de remitir información relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o la SGM-GTEA lo requiera.

Lo anterior conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con *“Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo” (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales)* contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez notificada y en firme la presente Resolución la investigadora deberá coordinar con el Jefe del área protegida Parque Nacional Natural Cueva de los Guácharos, la fechas de ingreso a la misma, las cuales deberán ser informadas al Grupo de Trámite de Evaluación Ambiental de esta Subdirección, mediante correo electrónico enviado al buzón permisos.investigación@parquesnacionales.gov.co, con el fin de empezar a contabilizar el término concedido en el artículo primero para el desarrollo del proyecto denominado **“DIVERSIDAD DE ARTRÓPODOS, CON ÉNFASIS EN ARÁCNIDOS, EN TRES CUEVAS DEL PARQUE NACIONAL NATURAL CUEVA DE LOS GUACHAROS”**, el cual se llevara a cabo en las coordenadas Latitud: 1.607867 y Longitud: -76,104608, al interior del Área Protegida Parque Nacional Natural Cueva de los Guácharos, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 1376 de 2013.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAO No. 027 - 14”

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente auto, a la señora **NATHALIA JULIETH DUQUE CORTES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.014.221.917 de Bogotá D.C., al buzón electrónico “duque-n@javeriana.edu.co”, en atención a la autorización expresa realizada en el Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Envíese copias de esta resolución al Parque Nacional Natural Cueva de los Guácharos, y a la Dirección Territorial Andes Occidentales, a efectos de que se adelanten las actividades de seguimiento, vigilancia y control propias de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO.- El encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia deberán ser publicados en la Gaceta Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia para los fines establecidos en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 77 ibídem.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó:
Revisó:
Vo. Bo.:

Alejandro Caviades Alarcón - Abogado contratista GTEA SGM
Natalia Julieta Galvis A. - Profesional Especializado GTEA SGM
Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM



